



# Resolución Directoral

N° 0497-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 29 de Noviembre de 2019

## VISTO:

El Expediente N° 13P04732 y la solicitud presentada con fecha 18 de octubre del 2019, por doña **BETTY NOELINA OLANO CIEZA**, con Documento Nacional de Identidad N° 07963483, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre reactivación de su Pensión Mensual de Cesantía; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 225-89-AG-OGA-OPER, de fecha 29 de noviembre de 1989, a fojas (36 y 37), se otorgó Pensión Mensual Definitiva de Cesantía, entre otros, a favor de doña **BETTY OLANO CIEZA**, ex Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, por veintiún (21) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1272-91-AG/OGA-OPER de fecha 19 de diciembre de 1991 (a fojas 57 y 58), se modificó la parte pertinente de la Resolución Directoral N° 225-89-AG-OGA-OPER, de fecha 29 de noviembre de 1989 en el sentido que las profesora de Educación Secundaria **BETTY NOELINA OLANO CIEZA DE CALMET** Categoría Remunerativa F – 4, cuenta con veintiún (21) años, un (01) mes y dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado; asimismo, modificar el monto de la pensión mensual nivelable de cesantía otorgada y nivelada a partir del 30 de agosto de 1989 y 23 de febrero de 1990 debiéndosele abonar desde el 01 de enero de 1991;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que “Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0103-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 17 de febrero del 2015 (a fojas 134 y 135), se suspendió, en vía de regularización, con efectividad al 01 de octubre del 2012, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a doña **BETTY NOELINA OLANO CIEZA**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0123-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 26 de febrero del 2015 (a fojas 139) se dio por concluido el proceso de recupero, de la deuda establecida a doña **BETTY NOELINA OLANO CIEZA** en el artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 0103-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 17 de febrero del 2015;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 18 de octubre del 2019 (a fojas 145), doña **BETTY NOELINA OLANO CIEZA** solicita la reanudación del pago de su pensión de cesantía, con efectividad al 01 de mayo del 2019, al haber culminado con fecha 30 de abril del



2019, su relación contractual con el Estado mediante Resolución Ministerial N° 119-2019-MIMP de fecha 30 de abril del 2019(a fojas 146);

Que, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Supremos N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF, N° 005-2016-EF, N° 020-2017-EF, N° 011-2018-EF y N° 009-2019-EF, que disponen el reajuste de las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, al inicio de cada año, por lo que en el caso doña BETTY NOELINA OLANO CIEZA percibirá los reajustes a partir de la reactivación de su pensión de cesantía;

Que, mediante Informe Liquidatorio N° 393-2019-MINAGRI-SG/OGGRH-OARH/FMS de fecha 07 de noviembre del 2019 (a fojas 148) y la Constancia de Pensiones (a fojas 147), de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo de la Pensión de Cesantía a favor de don BETTY NOELINA OLANO CIEZA, cuya efectividad es a partir del 01 de mayo del 2019, ascendente a la suma de S/. 1,086.95 (UN MIL OCHENTA Y SEIS Y 95/100 SOLES), en el cargo y nivel alcanzado; por lo que corresponde expedir la resolución correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el literal d) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 y Modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- REACTIVAR**, con efectividad al 01 de mayo del 2019, la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a favor de don **BETTY NOELINA OLANO CIEZA**, ex Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-4, y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, Decretos Supremos N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF, N° 005-2016-EF, N° 020-2017-EF, N° 011-2018-EF y N° 009-2019-EF, debiéndosele abonar como sigue:

**T. DE SERVICIOS: 21 AÑOS, 01 MES Y 16 DIAS**

BETTY NOELINA OLANO CIEZA CARGO: D. DE SISTEMA ADM. I	PENSION DE CESANTIA
Rem. Básica	S/. 50.00
Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	34.18
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	70.13
T.P.H	89.30





# Resolución Directoral

N° 0497-2019-MINAGRI-SG-OGGRH  
Lima, 29 de Noviembre de 2019

Bonif. Familiar	3.00
D.URG. N° 073-97	96.90
Refrigerio y Movilidad	5.01
D.URG. N° 37-94	320.47
D.URG. N° 090-96	83.54
D.URG. N° 011-99	112.41
D. S. N° 004-2013-EF	25.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00
D. S. N° 002-2015-EF	30.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00
D. S. N° 011-2018-EF	29.00
D. S. N° 009-2019-EF	30.00
<b>TOTAL DE INGRESO</b>	<b>S/. 1,086.95</b>

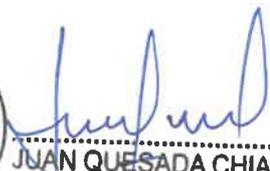
**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

**Artículo 3.- Notificar,** la presente resolución a don BETTY NOELINA OLANO CIEZA, domiciliada en sito Avenida Shell N° 120 departamento N° 1501 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 4.-** El Expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio para continuar el trámite correspondiente.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.



  
.....  
**JUAN QUESADA CHIARELLA**  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JQCH/Jpbf/fm

CUT N° 044672-2019

